

12 da en 23 de Mayo de 1793



REAL CEDULA  
DE S. M.

*Y SEÑORES DEL CONSEJO,*

POR LA QUE SE DECLARAN COMPREHENDIDOS en el Indulto que contiene el Capítulo 35. de la Real Pragmática sobre Gitanos de 19 de Septiembre de 1783, á los que viven prófugos de sus domicilios, perturbando la tranquilidad pública, temerosos del rigor de la Justicia por delitos que han cometido; en la conformidad y baxo las reglas que se expresan.

**D**ON CARLOS POR LA GRACIA DE DIOS, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Menorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarves, de Algeciras, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas, y Tierra-firme del Mar Oceano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabante y de Milan, Conde de Abspurg, de Flandes, Tirol y Barcelona, Señor de Vizcaya, y de Molina, &c. A los del mi Consejo, Presidente, y Oidores de mis Audiencias, y Chancillerías, Alcaldes, Alguaciles de mi Casa y Corte, y á todos los Corregidores, Asistente, Gobernadores, Alcaldes mayores y ordinarios, y á otros qualesquiera Jueces y Justicias de estos mis Reynos, asi de Realengo, como los de Señorío, Abadengo y Ordenes, tanto á los que ahora son, como los que serán de aqui adelante SABED: Que con el fin de contener y castigar la vagancia de los conocidos con el nombre de Gitanos, ó Castellanos nuevos, tomó mi Glorioso Padre Don Carlos III.

